

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 11 DE FEBRERO DE 1988

Nº 20,938

CONTENIDO

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Decreto Nº 40 de 13 de octubre de 1987, por el cual se autorizan Traslados de Saldos de Partidas de Gastos de los Presupuestos de las Instituciones que se indican y que fueron aprobados en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1987.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Reglamento mediante el cual se establece el programa de Lentes para los Pensionados y Jubilados (Artículo 42-E de la Ley Orgánica).

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 40
(De 13 de Octubre de 1987)


ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPUBLICA DE PANAMA

Por la cual se autorizan Traslados de Saldos de Partidas ~~de Gastos~~ de los Presupuestos de las Instituciones que se indican y que fueron aprobados en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1987.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO :

Que el Organismo Ejecutivo recabó de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, la aprobación de Traslados de Saldos de Partidas, mediante el envío de las respectivas solicitudes presentadas por las Instituciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Contralor General de la República ha informado favorablemente sobre la viabilidad de estos Traslados.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1963

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFADI DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUITIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Que tramitadas las solicitudes, conforme a lo establecido en los artículos 152 y 153 de la Ley No. 28 de 31 de diciembre de 1966, la Comisión de Presupuesto las autorizó según consta en los mismos formularios de Traslados de Partida.

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Planificación y Política Económica, autorizar en definitiva los Traslados de Partidas que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA :

ARTICULO 1o. : Efectuar las siguientes modificaciones en el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
1.30.0.1.0.00.00.001	875	
1.30.0.2.0.00.00.001	1,610	
1.30.0.3.0.00.00.001		5,600
1.30.0.4.0.00.00.001	560	
1.30.0.7.0.00.00.001	2,555	
TOTAL Traslado 1.30.32	5,600	5,600
TOTAL	5,600	5,600

ARTICULO 2o. : Efectuar las siguientes modificaciones en el Presupuesto del INSTITUTO PANAMENO DE HABILITACION ESPECIAL, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
1.40.0.1.0.01.01.142	1,000	
1.40.0.1.0.01.01.182	1,000	
1.40.0.1.0.01.01.259	1,000	
1.40.0.1.0.01.01.275	1,500	
1.40.0.1.0.01.02.183	1,000	
1.40.0.1.0.02.01.189	875	

1.40.0.1.0.02.01.249	500	
1.40.0.1.0.02.01.252	1,000	
1.40.0.1.0.02.01.253	1,000	
1.40.0.1.0.02.01.255	1,000	
1.40.0.1.0.02.01.269	2,000	
1.40.0.1.0.02.01.273	500	
1.40.0.1.0.02.01.279	2,000	
1.40.0.4.0.02.00.202	500	
1.40.0.1.0.01.01.232		300
1.40.0.1.0.02.01.029		5,000
1.40.0.1.0.02.01.120		2,875
1.40.0.1.0.02.03.232		475
1.40.0.2.0.01.02.232		200
1.40.0.2.0.01.03.232		500
1.40.0.2.0.01.04.232		450
1.40.0.2.0.01.05.232		200
1.40.0.2.0.01.06.232		700
1.40.0.2.0.01.09.232		100
1.40.0.2.0.01.10.232		300
1.40.0.2.0.01.11.232		100
1.40.0.2.0.02.02.232		250
1.40.0.2.0.02.03.232		300
1.40.0.2.0.02.05.232		50
1.40.0.2.0.02.06.232		300
1.40.0.2.0.02.07.232		200
1.40.0.2.0.02.08.232		100
1.40.0.2.0.02.09.232		150
1.40.0.2.0.02.11.232		125
1.40.0.3.0.01.06.232		100
1.40.0.3.0.01.07.232		100
1.40.0.1.0.02.01.239		1,000
1.40.0.2.0.01.11.239		100
1.40.0.2.0.02.01.239		150
1.40.0.3.0.01.04.239		100
1.40.0.3.0.01.07.239		50
1.40.0.3.0.02.00.239		250
1.40.0.4.0.01.02.239		350
TOTAL Traslado 1.40.03	<u>14,875</u>	<u>14,875</u>
TOTAL	<u>14,875</u>	<u>14,875</u>

ARTICULO 3o. : Efectuar las siguientes modificaciones en el Presupuesto de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
2.04.0.1.0.01.02.001		10,000
2.04.0.1.0.01.02.651		1,075
2.04.0.1.0.01.02.652		125
2.04.0.1.0.01.02.653		147
2.04.0.1.0.01.02.654		30
2.04.0.2.0.02.00.001	10,000	
2.04.0.2.0.02.00.651	1,075	
2.04.0.2.0.02.00.652	125	
2.04.0.2.0.02.00.653	147	
2.04.0.2.0.02.00.654	30	
TOTAL Traslado 2.04.02	<u>11,377</u>	<u>11,377</u>

2.04.0.1.0.03.02.001		1,610
2.04.0.1.0.03.02.651		172
2.04.0.1.0.03.02.652		20
2.04.0.1.0.03.02.653		24
2.04.0.1.0.03.02.654		5
2.04.0.1.0.01.02.001	330	
2.04.0.1.0.01.02.651	35	
2.04.0.1.0.01.02.652	4	
2.04.0.1.0.01.02.653	5	
2.04.0.1.0.01.02.654	1	
2.04.0.1.0.01.03.001	380	
2.04.0.1.0.01.03.651	41	
2.04.0.1.0.01.03.652	5	
2.04.0.1.0.01.03.653	6	
2.04.0.1.0.01.03.654	1	
2.04.0.1.0.03.01.001	300	
2.04.0.1.0.03.01.651	32	
2.04.0.1.0.03.01.652	4	
2.04.0.1.0.03.01.653	4	
2.04.0.1.0.03.01.654	1	
2.04.0.1.0.04.01.001	310	
2.04.0.1.0.04.01.651	33	
2.04.0.1.0.04.01.652	4	
2.04.0.1.0.04.01.653	5	
2.04.0.1.0.04.01.654	1	
2.04.0.2.0.01.01.001	290	
2.04.0.2.0.01.01.651	31	
2.04.0.2.0.01.01.652	3	
2.04.0.2.0.01.01.653	4	
2.04.0.2.0.01.01.654	1	
TOTAL Traslado 2.04.06	<u>1,831</u>	<u>1,831</u>

2.04.0.1.0.01.01.001	444
2.04.0.1.0.01.01.651	48
2.04.0.1.0.01.01.652	5
2.04.0.1.0.01.01.653	6
2.04.0.1.0.01.01.654	1
2.04.0.1.0.01.02.001	252
2.04.0.1.0.01.02.651	27
2.04.0.1.0.01.02.652	3
2.04.0.1.0.01.02.653	4
2.04.0.1.0.01.02.654	1
2.04.0.1.0.01.05.001	468
2.04.0.1.0.01.05.651	50
2.04.0.1.0.01.05.652	6
2.04.0.1.0.01.05.653	7
2.04.0.1.0.01.05.654	1
2.04.0.1.0.01.06.001	420
2.04.0.1.0.01.06.651	45
2.04.0.1.0.01.06.652	5
2.04.0.1.0.01.06.653	6
2.04.0.1.0.01.06.654	1
2.04.0.1.0.03.01.001	948
2.04.0.1.0.03.01.651	102
2.04.0.1.0.03.01.652	12
2.04.0.1.0.03.01.653	14
2.04.0.1.0.03.01.654	3

2.04.0.1.0.03.02.001		420
2.04.0.1.0.03.02.651		46
2.04.0.1.0.03.02.652		5
2.04.0.1.0.03.02.653		6
2.04.0.1.0.03.02.654		1
2.04.0.1.0.04.02.001		168
2.04.0.1.0.04.02.651		18
2.04.0.1.0.04.02.652		2
2.04.0.1.0.04.02.653		2
2.04.0.1.0.04.02.654		1
2.04.0.1.0.02.02.001		228
2.04.0.1.0.02.02.651		24
2.04.0.1.0.02.02.652		3
2.04.0.1.0.02.02.653		4
2.04.0.1.0.02.02.654		1
2.04.0.2.0.01.01.001		1,574
2.04.0.2.0.01.01.651		169
2.04.0.2.0.01.01.652		20
2.04.0.2.0.01.01.653		23
2.04.0.2.0.01.01.654		5
2.04.0.2.0.02.00.001	4,922	
2.04.0.2.0.02.00.651	529	
2.04.0.2.0.02.00.652	61	
2.04.0.2.0.02.00.653	72	
2.04.0.2.0.02.00.654	15	
TOTAL Traslado 2.04.07	<u>5,599</u>	<u>5,599</u>
2.04.0.1.0.01.02.001		1,593
2.04.0.1.0.01.02.651		171
2.04.0.1.0.01.02.652		20
2.04.0.1.0.01.02.653		23
2.04.0.1.0.01.02.654		5
2.04.0.2.0.02.00.001	1,593	
2.04.0.2.0.02.00.651	171	
2.04.0.2.0.02.00.652	20	
2.04.0.2.0.02.00.653	23	
2.04.0.2.0.02.00.654	5	
TOTAL Traslado 2.04.08	<u>1,812</u>	<u>1,812</u>
2.04.0.1.0.02.02.001		2,853
2.04.0.1.0.02.02.651		307
2.04.0.1.0.02.02.652		36
2.04.0.1.0.02.02.653		42
2.04.0.1.0.02.02.654		9
2.04.0.2.0.02.00.001	2,853	
2.04.0.2.0.02.00.651	307	
2.04.0.2.0.02.00.652	36	
2.04.0.2.0.02.00.653	42	
2.04.0.2.0.02.00.654	9	
TOTAL Traslado 2.04.09	<u>3,247</u>	<u>3,247</u>
2.04.0.2.0.01.01.001		3,249
2.04.0.2.0.01.01.651		349
2.04.0.2.0.01.01.652		41

		48
		10
2.04.0.2.0.01.01.653		
2.04.0.2.0.01.01.654	315	
2.04.0.1.0.03.04.001	34	
2.04.0.1.0.03.04.651	4	
2.04.0.1.0.03.04.652	5	
2.04.0.1.0.03.04.653	1	
2.04.0.1.0.03.04.654	360	
2.04.0.1.0.04.01.001	38	
2.04.0.1.0.04.01.651	5	
2.04.0.1.0.04.01.652	5	
2.04.0.1.0.04.01.653	1	
2.04.0.1.0.04.01.654	2,574	
2.04.0.1.0.02.01.001	277	
2.04.0.1.0.02.01.651	32	
2.04.0.1.0.02.01.652	38	
2.04.0.1.0.02.01.653	8	
2.04.0.1.0.02.01.654		
TOTAL Traslado 2.04.10	<u>3,697</u>	<u>3,697</u>
		4,806
2.04.0.1.0.01.01.001		517
2.04.0.1.0.01.01.651		60
2.04.0.1.0.01.01.652		70
2.04.0.1.0.01.01.653		14
2.04.0.1.0.01.01.654		2,007
2.04.0.1.0.01.02.001		216
2.04.0.1.0.01.02.651		25
2.04.0.1.0.01.02.652		30
2.04.0.1.0.01.02.653		6
2.04.0.1.0.01.02.654		
2.04.0.1.0.03.01.001	3,600	
2.04.0.1.0.03.01.651	387	
2.04.0.1.0.03.01.652	45	
2.04.0.1.0.03.01.653	53	
2.04.0.1.0.03.01.654	11	
2.04.0.1.0.03.02.001	63	
2.04.0.1.0.03.02.651	7	
2.04.0.1.0.03.02.652	1	
2.04.0.1.0.03.02.653	1	
2.04.0.2.0.02.00.001	3,150	
2.04.0.2.0.02.00.651	339	
2.04.0.2.0.02.00.652	39	
2.04.0.2.0.02.00.653	46	
2.04.0.2.0.02.00.654	9	
TOTAL Traslado 2.04.11	<u>7,751</u>	<u>7,751</u>
		2,000
2.04.0.2.0.03.00.313	750	
2.04.0.2.0.03.00.189	350	
2.04.0.2.0.03.00.280	900	
2.04.0.2.0.03.00.301		
TOTAL Traslado 2.04.12	<u>2,000</u>	<u>2,000</u>
		27,821
2.04.0.2.0.02.00.189	16,821	
2.04.0.2.0.02.00.219	11,000	
2.04.0.2.0.02.00.370		
TOTAL Traslado 2.04.13	<u>27,821</u>	<u>27,821</u>

2.04.0.2.0.02.00.189		58,880
2.04.0.2.0.02.00.239		10,000
2.04.0.2.0.02.00.259		5,000
2.04.0.2.0.02.00.279		10,000
2.04.0.2.0.02.00.280		33,000
2.04.0.2.0.02.00.219	116,880	
TOTAL Traslado 2.04.14	116,880	116,880
2.04.0.2.0.02.00.189		44,110
2.04.0.2.0.02.00.105	40,500	
2.04.0.2.0.02.00.370	3,610	
TOTAL Traslado 2.04.15	44,110	44,110
TOTAL	226,125	226,125

ARTICULO 4o. : Efectuar las siguientes modificaciones en el Presupuesto de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
2.24.0.3.0.01.00.201	5,000	
2.24.0.2.0.01.00.201		5,000
TOTAL Traslado 2.24.07	5,000	5,000
2.24.0.2.0.01.00.141	4,500	
2.24.0.2.0.01.00.201		4,500
TOTAL Traslado 2.24.10	4,500	4,500
TOTAL	9,500	9,500

ARTICULO 5o. : Efectuar las siguientes modificaciones en el Presupuesto de la DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
2.34.0.2.0.01.01.141	400	
2.34.0.2.0.01.03.141	1,000	
2.34.0.2.0.01.03.314		1,400
TOTAL Traslado 2.34.09	1,400	1,400
2.34.0.2.0.01.02.262	3,000	
2.34.0.2.0.02.02.262	1,300	
2.34.0.2.0.01.03.314		4,300
TOTAL Traslado 2.34.10	4,300	4,300

2.34.0.2.0.01.03.201	3,000	3,000
2.34.0.2.0.01.03.314		
TOTAL Traslado 2.34.11	<u>3,000</u>	<u>3,000</u>
2.34.0.2.0.01.03.214	2,500	7,943
2.34.0.2.0.01.03.314		
2.34.0.2.0.02.03.214	<u>5,443</u>	
TOTAL Traslado 2.34.12	<u>7,943</u>	<u>7,943</u>
TOTAL	<u>16,643</u>	<u>16,643</u>

ARTICULO 6o. : Efectuar las siguientes modificaciones en el Presupuesto del FERROCARRIL NACIONAL DE CHIRIQUI, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
2.58.0.1.0.00.01.001		1,506
2.58.0.1.0.00.01.651		161.90
2.58.0.1.0.00.01.652		18.83
2.58.0.1.0.00.01.653		8.43
2.58.0.1.0.00.01.654		4.52
2.58.0.1.0.00.02.001		1,134
2.58.0.1.0.00.02.651		121.91
2.58.0.1.0.00.02.652		14.18
2.58.0.1.0.00.02.653		6.34
2.58.0.1.0.00.02.654		3.40
2.58.0.2.0.00.01.001	3,618	
2.58.0.2.0.00.01.651	388.94	
2.58.0.2.0.00.01.652	45.23	
2.58.0.2.0.00.01.653	20.26	
2.58.0.2.0.00.01.654	10.85	
2.58.0.2.0.00.02.001		978
2.58.0.2.0.00.02.651		105.14
2.58.0.2.0.00.02.652		12.23
2.58.0.2.0.00.02.653		5.48
2.58.0.2.0.00.02.654		2.92
TOTAL Traslado 2.58.01	<u>4,083.28</u>	<u>4,083.28</u>
TOTAL	<u>4,083.28</u>	<u>4,083.28</u>

ARTICULO 7o. : Efectuar las siguientes modificaciones en el Presupuesto del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, aprobado en la Ley Vigente de Presupuesto General del Estado:

<u>Codificación</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
3.15.0.1.0.01.01.001	4,500	

3.15.0.1.0.01.02.001

TOTAL Traslado 3.15.02

TOTAL

4,500

4,500

4,500

4,500

4,500

ARTICULO 8o. : Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los *trece* días del mes de *Octubre* de mil novecientos ochenta y siete.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Eric Arturo Delvalle
ERIC ARTURO DELVALLE

EL MINISTRO DE PLANIFICACION
Y POLITICA ECONOMICA,

R. Vasquez
RICAURTE VASQUEZ M.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

ESTABLECESE UN REGLAMENTO

REGLAMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE LENTES PARA LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS (ARTICULO 42-E DE LA LEY ORGANICA).

ARTICULO 1o.: De conformidad con el Artículo 42-E de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, los pensionados por vejez o invalidez tendrán derecho a solicitar lentes, cuyo costo será pagado por el solicitante en un cincuenta por ciento (50 por ciento).

ARTICULO 2o.: La Caja de Seguro Social sólo reembolsará a la Optica hasta el 50 por ciento de B.125.00. Cualquier suma superior al monto tope aquí establecido deberá ser cubierto por el interesado a la Optica correspondiente.

ARTICULO 3o.: El Programa de Lentes es exclusivo para pensionados por Invalidez, Vejez, Vejez Anticipada y Jubilaciones Especiales por antigüedad de servicio e incapacidad física, y por tanto no están en el Programa de Lentes los asegurados activos, beneficiarios ni sobrevivientes.

ARTICULO 4o.: El pensionado y jubilado antes de mandar a confeccionar los lentes, deberá dirigirse a las Oficinas de Administración del Programa de Lentes en la capital o en cualquiera de las Agencias del interior para verificación del derecho, donde deberá presentar, para tal fin, la prescripción del Oftalmólogo o del Optómetra, el carnet de identificación y el último talonario de cheque.

ARTICULO 5o.: Una vez comprobado el derecho, la Caja de Seguro

Social emitirá la orden de compra correspondiente con la cual el pensionado o jubilado podrá mandar a confeccionar sus lentes en cualquiera de las Opticas que estén brindando ese servicio a la Institución.

ARTICULO 6o.: Para que se le cancele a la Optica, ésta deberá presentar a la Oficina Central del Programa de Lentes los siguientes documentos:

1. Orden de compra expedida por la Caja de Seguro Social.
2. La factura firmada por el asegurado o pensionado como constancia de que recibió los lentes conforme.

ARTICULO 7o.: Cuando se trata de servicios de lentes obtenidos en el exterior, se reembolsará al interesado el 50 por ciento de su valor, siempre que

los documentos presentados a la Oficina Central del Programa de Lentes haya sido previamente autenticado por el Cónsul de Panamá en el país donde se prestó tal servicio y su equivalente se mantenga dentro del máximo establecido en este Reglamento.

ARTICULO 8o.: Para financiar las prestaciones del Programa de Lentes establecida en el Artículo 42-E de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, créase un fondo rotativo por una suma inicial de B.25,000.00, hasta el monto presupuestado en la vigencia respectiva. Este fondo será administrado en la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos.

ARTICULO 9o.: El Director Nacional

de los Servicios y Prestaciones Médicas, o quien él designe, con el Administrador del Programa de Lentes, autorizará los pagos de los reembolsos a las Ópticas que presten este servicio a los pensionados y jubilados, siguiendo los procedimientos legales establecidos en Programas similares.

ARTICULO 10o.: La Caja de Seguro Social sólo autorizará al jubilado o pensionado, reembolso correspondiente por el pago de sus lentes cada dos (2) años.

ARTICULO 11o.: El Administrador de este Programa deberá presentar anualmente un informe detallado que determine, entre otras informa-

ciones, el monto de las sumas invertidas y el total de pensionados y jubilados beneficiados, señalando, además, si el crecimiento del Programa así lo demanda, la suma mayor a incluir en el presupuesto de la Institución del año fiscal siguiente.

ARTICULO 12o.: Este Reglamento entrará en vigencia a partir del 1o. de octubre de 1987, y deroga cualesquiera disposiciones anteriores que le sean contrarias.

APROBADO EN PRIMER DEBATE EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1987.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EL DIA 1o. DE OCTUBRE DE 1987.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Por este medio solicito muy respetuosamente se cancele la Licencia Comercial Tipo-B con registros 25290 y con fecha 8 de marzo de 1984 expedida a favor del Sr. Roberto Eduardo Lee Choy con cédula de identidad 8-152-212 con domicilio en calle K, edificio Roscam 2 Apto. 3 Urb. Los Angeles. Dicha licencia ampara actividades del negocio denominado Refresquería Teatro Edison ubicado en calle 16 Oeste.

Se cancela ya que desde el 1 de octubre de 1986 se traspasó al señor Luis José Lee Choy con cédula PE-1-170 quien firmó nuevo contrato con Cia Doramag, S.A. el 27 de enero de 1987.

Atentamente,
Roberto Eduardo Lee Choy
Cédula 8-152-212
L-476286

3ra. publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 65 del 4 de febrero de 1988, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, la sociedad denominada IRSA, S.A., ha vendido la Farmacia Los Remedios No. 2, ubicada en Calle 11a.

Avenida Central, de la ciudad de Colón, a la señora MARIA JOSE GARCIA BILBAO.

L-486271

3ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de servicio EL OSCAR DE LA FORTUNA Y DISEÑO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad MEDIOS PANAMENOS S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de servicio "OSCAR DE LA FORTUNA" promovido en su contra por la sociedad ACADEMY OF MOTION PICTURE ARTS AND SCIENCES a través de los gestores oficiosos DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se conti-

nuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 11 de enero de 1988, a las once de la mañana y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad Hoc

L-476426

2da. publicación

AVISO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que he traspasado el negocio Industrias Varela ubicada en La Chorrera Ave. Libertador final al señor Cristóbal Ledezma González

Atentamente,
José Varela Rebolledo
Céd. 7-55-704

L-476065

2da. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública Nº. 652 en la Notaría TER-

CERA del Circuito de Panamá al señor JOHN DAVIS LEONG MORAN, con cédula de identidad personal Nº. el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE LA AMISTAD, ubicado en AVENIDA A CASA número 19-A-49 CORREG. DEL CHORRILO de esta ciudad.

Atentamente,

JOSELITO CHAO LAI

L-329497

2da. publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante Escritura Pública Nº. 11.305 de 26 de octubre de 1987, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado BODEGA LA COLORADA, ubicada en Avenida Eloy Alfaro, casa Nº. 13-28, Corregimiento de Santa Ana de esta ciudad, al señor JI TONG LOO CHONG.

Panamá 26 de octubre de 1987

RITA SOTO GONZALEZ
Céd. Nº. 8-333-846
L-476163

2da. publicación

AVISO

De conformidad con el Artículo No. 777 del Código de Comercio, se avisa que el negocio denominado FARMACIA SAN RAFAEL No. 2, de propiedad de JULIETA OLMO DE PICOTA, fue vendido a la señora AURA GUIMARA VALDES DE SOSA, mediante Escritura Pública No. 5109.

(L-476062)

2da. publicación

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica que la sociedad OTIS ELEVATOR COMPANY ha vendido a las sociedades ORGANIZACION TECNICA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. (OTTISA), SERVICIOS GENERALES DE ELEVADORES, S.A. Y ELEVADORES Y SERVICIOS, S.A., el es-

tablecimiento comercial de su propiedad denominado "OTIS ELEVATOR COMPANY".

Panamá, 2 de febrero de 1988

(L-476861)

2da. publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 1.504 de 4 de febrero de 1988, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la sociedad GUMER, S.A., ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad, denominado RESTAURANTE-BAR CARACAS, ubicado en calle C No. 3-31, Corregimiento de Santa Ana de esta ciudad, a la señora BENILDA SANTOS VIUDA DE WENG.

Panamá 4 de febrero de 1988.
GUMER, S.A.

GUMERSINDO IGLESIAS NOVELLE
Representante Legal
Céd. No. N-14-3

(L-476993)

2da. publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 1905 de 2 de febrero de 1988, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, Cueroandia, S.A. inscrita a Ficha 159300, Rollo 16860, Imagen 0028 debidamente representada por Nicolás Liakopulos Representante Legal ha vendido a Olga Luisa Rose de Ramírez, el derecho de llave, reparación de calzados y bienes muebles del negocio Reparadora Veloz No. 1 ubicado en Vía Argentina, Calle Cuarta, edificio Arcadia.

(L-476223)

2da. publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 6

La suscrita Juez Primera del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio.

EMPLAZA:

A la señora ITZEL MARIA ZACHRISON DE BARRIOS, de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal hacerse oír en el Juicio de Divorcio promovido por FRANKLIN FEDERICO BARRIOS COSME.

Se le advierte a la emplazada, que de no comparecer dentro del término señalado, le será designado un Defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo que dispone el artículo 1002 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación durante cinco (5) días; lo que se hace hoy veinticinco (25) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licda. Delia M. Carrizo de Martínez
Juez Primero del Circuito de Coclé.
Delfina I. Berrio M.

Sria.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito, Juez Primero de Circuito de lo Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente edicto.

HACE SABER:

Que en el Proceso de Sucesión Intestada de ROGELIO GALILEO WILLIAMS DAVIS (q.e.p.d.) se ha dictado Auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, San Miguelito, diecinueve (19) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988)

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que preceden, el suscrito, Juez Primero de Circuito de lo Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá, DECLARA:

A) Que está abierta la Sucesión Intestada de ROGELIO GALILEO WILLIAMS DAVIS (q.e.p.d.), desde el día 28 de mayo de 1987, fecha de su deceso.

B) Que es heredera del causante la señora GLADYS RODRIGUES DE WI-

LLIAMS, en su condición de esposa.
SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que puedan tener algún interés legítimo en el presente proceso, incluyendo al representante del Fisco.

B) Que se fije y publique el edicto correspondiente de acuerdo con el artículo 1534 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 20 de enero de 1988, y copia debidamente autenticada del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
Eduardo E. Ríos C.

La Secretaria,
Maruja Rivera G.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 21 de enero de 1988

(L-476152)

Única publicación

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 13

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, en uso de sus facultades legales al público,
HACE SABER

Que a este Despacho se presentó la señora ROSAURA CHEN DE LOO, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-25-350, residente en este Distrito. Solicito a usted me conceda TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Remedios, el cual tiene una superficie de trescientos noventa y cinco metros con treinta y un decímetros (395.31 m2) dentro de los ejidos de la población de este Distrito y distinguido con los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Colinda con Avenida Central y mide (12.45 m2)

SUR: Colinda con Eduardo Quijano Rosas y mide (12.25 m2)

ESTE: Colinda con Carmen Barsallo de Sanjur y mide (32.52 m2)

OESTE: Colinda con José Angel Rivera y Octavio Pérez Girón y mide (31.57 m2).

Que para comprobar el derecho que le asiste a la señora ROSAURA CHEN DE LOO, se le recibió declaración a los señores: Eduardo Quijano

Rosas, Carmen Barsallo de Sanjur, José Angel Rivera y Octavio Pérez Girón.

Con base a lo que dispone el Artículo 6 del Acuerdo No. 5 del 26 de junio de 1984, se fija el presente EDICTO, en un lugar visible de este Despacho por el lapso de 30 días hábiles a fin de que en dicho término puedan oponerse las siguientes personas que se encuentren afectada con esta solicitud.

Copia del EDICTO, se le entregarán al interesado, para que la haga publicar en un periódico de Circulación Nacional y en la Gaceta Oficial por una sola vez.

Dado en el Distrito de Remedios a los 29 días del mes de enero de 1988.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Héctor Gálvez Córdoba
(fdo.) Alcalde Municipal de Remedios

(fdo.) Colombia Patiño González
Secretaria del Concejo con funciones notariales.

CERTIFICO: Que todo lo anterior expuesto es fiel copia de su original que se extiende a los 29 días del mes de enero de 1988.

Colombia Patiño González
Secretaria del Concejo con Funciones Notariales.

(L-476082)

Única publicación

REMATES:

JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA RAMO CIVIL AVISO DE REMATE No. 18

EL SUSCRITO ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario interpuesto por CITIBANK, N.A., en contra de CARLOS CHILCOTT, se ha señalado el día veintinueve (29) de febrero del año en curso, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta,
EDITORIA RENOVACION, S. A.

el bien mueble que a continuación se detalla:

"Vehículo marca Mazda, modelo 929, motor MA-4503, color oro metálico, placa No. 3-1657, las llantas en regular estado, no tiene llanta de repuesto, tiene un gato hidráulico, antena de radio eléctrica dañada, las llantas no tienen copa, Asientos internos tapizados, en regular estado, no tiene alfombras internas, tapa de motor no abre, el radio y el aire acondicionado no trabaja, el Sub-roof no trabaja, tiene la puerta trasera derecha golpeada, tapa del motor golpeada en la parte superior, no tiene lámpara de luz direccional derecha trasera, vidrios ahumados en buen estado, retrovisor en buen estado.

Servirá de base para el remate la suma de B. 2.800.00 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 10 por ciento de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación, hoy, tres (3) de febrero de 1988.

El Alguacil Ejecutor,
Licdo. ROBERTO MEANA MELENDEZ
CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 3 de febrero de 1988.
LICDO. ROBERTO MEANA MELENDEZ
El Alguacil Ejecutor

(L-476838)

Única publicación